

## RESOLUCIÓN No 02 -280

(Marzo 30 de 2016)

*Por la cual se adopta el Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia del año 2016, en las Unidades Tecnológicas de Santander.*

**EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER,**  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y



### CONSIDERANDO

Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

Que el Decreto 4637 de 2011, suprimió el programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción creó en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica la Secretaría de Transparencia.

Que el decreto 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Presidencial de la República", compiló el decreto 2641 de 2012, reglamentario de los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se estableció como metodología para diseñar y hacer seguimiento a dicha estrategia la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"

Que la citada metodología en el año 2015 fue objeto de revisión y actualización, entre otros aspectos, se le incorporaron las acciones de transparencia y acceso a la información pública y se actualizaron las directrices para diseñar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgos de corrupción.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander mediante resolución No. 02-102 de Enero 27 de 2016, adopto el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, para vigencia 2016, dirigido a todos los funcionarios y contratistas de las Unidades Tecnológicas de Santander en la ejecución de sus procesos, el desarrollo de sus funciones y la normatividad aplicable.

Que el Decreto 124 de enero 26 de 2016, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, señalo que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se debe elaborar siguiendo la nueva metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano-Versión 2".

Que el Decreto 124 de enero 26 de 2016, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República mediante parágrafo transitorio estableció que las entidades tendrán hasta el 31 de marzo de 2016 para elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos de Corrupción, según los lineamientos contenidos en los documentos “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano- Versión 2” y en la “Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción”.

Que en cumplimiento de las obligaciones derivadas del mencionado documento, las Unidades Tecnológicas de Santander en reunión del Comité Institucional de Planeación el día 30 de Marzo de 2016, aprobó el “Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia del año 2016, según los lineamientos establecidos en los documentos “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano- Versión 2” y en la “Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción”, en el cual se definen las acciones a emprender para asegurar la efectividad de la estrategia de lucha contra la corrupción.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADOPTAR EN TODAS SUS PARTES EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, PARA LA VIGENCIA 2016, dirigido a todos los funcionarios y contratistas de las Unidades Tecnológicas de Santander en la ejecución de sus procesos, el desarrollo de sus funciones y la normatividad aplicable, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN.** La Oficina Asesora de Planeación le corresponde liderar todo el proceso de construcción y consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, quien coordinará con los responsables de los componentes su elaboración.

**ARTÍCULO TERCERO: SOCIALIZACIÓN.** La Oficina Asesora de Planeación deberá diseñar y poner en marcha las actividades o mecanismos necesarios para que conozcan al interior y exterior de la entidad el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN Y MONITOREO.** El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano debe publicarse a más tardar el 31 de marzo de 2016, en la página web de la Institución. Cada responsable del componente con su equipo y la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación deben monitorear y evaluar permanentemente las actividades establecidas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

**ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO Y CONTROL.** La Oficina de Control Interno le corresponde adelantar la verificación de la elaboración y de la publicación del Plan, el seguimiento y el control a la implementación y a los avances de las actividades consignadas en el Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

**Parágrafo Primero:** La Oficina de Control Interno realizará el seguimiento tres (3) veces al año, esto es con corte a abril 30, agosto 31 y diciembre 31 del 2016.

**Parágrafo Segundo:** La Oficina de Control Interno publicará el seguimiento dentro de los diez (10) primeros días hábiles de los meses de: mayo, septiembre y enero.

**ARTÍCULO SEXTO: EJECUCIÓN:** La ejecución de las acciones plasmadas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, estará a cargo de los responsables de los procesos.

**ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN.** El presente acto administrativo se divulgará y socializará a través de los medios de comunicación e información de la Institución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de marzo de 2016.

  
**OMAR LENGERKE PEREZ**  
Rector

Proyectó: Abg. Elda Sanabria Bustos – Profesional Universitario de la Oficina Asesora de Planeación  
Revisó: Dra. Rosmira Bohórquez Pedraza - Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Aprobó: Dr. Edgar Pachón Arciniegas– Secretario General